

RIO GALLEGOS, 16 DE MARZO DE 2018

VISTO:

El Expte A.S.I.P. N° 912.785/17, la Resolución General ASIP N° 254/2017 y las facultades otorgadas por los artículos 10 y 12 del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, la ASIP en los términos del inciso o) del artículo 10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, en ese sentido, el artículo 12 inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la ASIP de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas.

Que, mediante Resolución General ASIP N° 254/2017 se fijaron los vencimientos para todos los gravámenes administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, entre ellos el Impuesto Inmobiliario Rural cuyo vencimiento opera el próximo 19 de marzo.

Que, resulta conveniente prorrogar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural hasta el 30 de abril del corriente, a fin de otorgar un plazo mayor a los contribuyentes y responsables del ingreso del mismo.

Que, obra Dictamen N° 167/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 hasta el día 30/04/2018.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese

RESOLUCIÓN GENERAL A.S.I.P N° 059/2018.-